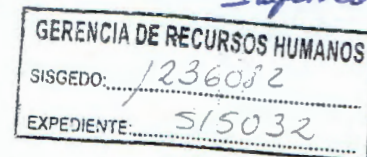




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION DE GERENCIA N° 010 - 2023-MPCH/GRR.HH.

Chiclayo, 10 ENE 2023

VISTO:

El Expediente- Registro N° 515032-2022-SISGEDO, la servidora obrera **MIRIAM POZO MORAN**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su **Madre JACOBA MORAN MAURICIO**, ocurrido el 02/07/2022, Informe Técnico N° 224-2022/MPCH/GRR.HH-ARO, Informe N° 896-2022-SGTyF e Informe Legal N° 302 -2022-MPCH-GRR.HH/ AL-UMF;

CONSIDERANDO:

Mediante expediente - Reg. N° 515032-2022-SISGEDO, la servidora obrera **MIRIAM POZO MORAN**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su **Madre JACOBA MORAN MAURICIO**, ocurrido el 02/07/2022; para tal efecto adjunta copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo y con la cual se acredita el entroncamiento familiar entre la recurrente y la causante del beneficio; Original del Acta de Defunción expedida por la RENIEC y documento de identidad.

Mediante Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018, suscrita entre el Sindicato de Obreros Municipales y esta Municipalidad Provincial, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0519-2017-MPCH/A del 13/07/2017; señala como **Principio General** que la Municipalidad Provincial de Chiclayo se compromete en respetar y dar cumplimiento irrestricto a los Pactos y Convenios Colectivos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos; asimismo los derechos y beneficios que se perciben de acuerdo a ley (...); asimismo en el **punto 1.12.1**: "Se ratifica en otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo (esposa, padres e hijos) el equivalente a 02 remuneraciones totales por fallecimiento y dos por gastos de sepelio por ley; asimismo una remuneración total por pacto, habiendo sido pactado nuevamente con la citada Resolución de Alcaldía.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligado a su cumplimiento;

El Área de Remuneraciones Obreros con el Informe Técnico N° 224-2022-MPCH/GRR.HH.ARO de fecha 20/07/2022, indica que a doña **MIRIAM POZO MORAN**, le asiste Cinco (03) Remuneraciones de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN = S/. 1,810.45

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

S/. 1,810.45 x 02 = S/. 3,620.90

LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE SEPELIO Y LUTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

NO ANEXA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EXIGIDA POR EL TIPO

Resolución de Alcaldía N° 1335-2016/MPCH-A, 01 REMUNERACION TOTAL

S/. 1,810.45 x 01 = S/. 1,810.45

TOTAL FALLECIMIENTO POR SUBSIDIO = S/. 5,431.35

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010 - 2023-MPCH/GRR.HH.

La Subgerencia de Tesorería y Finanzas en el Informe N° 896-2022-SGCyC del 11/08/2022, indica que a la servidora obrera **MIRIAM POZO MORAN**, se le ha otorgado la cantidad de S/ 2,000.00 soles, como anticipo por concepto de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de doña **JACOBA MORAN MAURICIO** (madre del solicitante).

Como es de verse en autos, se entiende que de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es PROCEDENTE el pago por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora obrera **MIRIAM POZO MORAN**.

Con las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la servidora obrera **MIRIAM POZO MORAN** el Subsidio por Fallecimiento, al equivalente a Tres (03) Remuneraciones Totales, ascendente a la suma de S/. **5,431.35 soles** por el deceso de su Madre **JACOBA MORAN MAURICIO**, descontándole la suma de S/ 2,000.00 soles que se le dio como anticipo, debiéndosele girar la suma neta de S/. **3,431.35 Soles (TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTAIUNO CON 35/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, proceda a cancelar a la citada servidora la cantidad de S/. **3,431.35 Soles (TRES MIL CUATROSCIENTOS TREINTAIUNO CON 35/100 SOLES)** siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución y a la Gerencia de la Secretaría General su archivo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Áreas competentes:
UMF.

